



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 27 de septiembre de 2023.

**JUEZ DIRECTORA DEL PROCESO: ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS**

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** LEIDY CATALINA VANEGAS AREVALO y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, E.S.E. SOLUCION SALUD, DEPARTAMENTO DEL META, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL  
**LLAMADOS EN GARANTIA:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
**RADICACIÓN:** 50001 33 33 007 2018 00487 00

Tenemos que, en audiencia inicial se decretó como prueba pericial ordenar al **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses** elaborar dictamen luego de estudiar la historia clínica y la necropsia practicada de *FREDY IVAN LUNA*, con la finalidad de resolver los siguientes interrogantes:

- a) De acuerdo con los síntomas consignados en la historia clínica ¿Qué diagnóstico presentaba el señor Fredy Iván Luna en octubre de 2016?
- b) ¿Cuál es el protocolo de atención para un paciente con dicho diagnóstico?
- c) ¿De acuerdo con la historia clínica, la atención brindada al señor Fredy Iván Luna en octubre de 2016 se realizó conforme a los protocolos de la *lex artis*?
- d) ¿De acuerdo con la historia clínica, la atención realizada al señor Fredy Iván Luna en octubre de 2016 se brindó de forma adecuada y oportuna?
- e) ¿Cuáles fueron los exámenes, procedimientos, tratamientos y/o protocolos que se omitieron practicar o suministrar, con los cuales hubiese mejorado el estado de salud del señor Fredy Iván Luna?
- f) En caso de haberse suministrado los exámenes, procedimientos, tratamientos y/o protocolos que se omitieron practicar o suministrar, ¿qué probabilidad había de que ocurriera el deceso del señor Fredy Iván Luna?
- g) De acuerdo con los síntomas consignados en la historia clínica ¿Qué diagnóstico presentaba el señor Fredy Iván Luna en octubre de 2016?
- h) ¿Cuál es el protocolo de atención para un paciente con dicho diagnóstico?
- i) ¿De acuerdo con la historia clínica, la atención brindada al señor Fredy Iván Luna en octubre de 2016 se realizó conforme a los protocolos de la *lex artis*?
- j) ¿De acuerdo con la historia clínica, la atención realizada al señor Fredy Iván Luna en octubre de 2016 se brindó de forma adecuada y oportuna?
- k) ¿Cuáles fueron los exámenes, procedimientos, tratamientos y/o protocolos que se omitieron practicar o suministrar, con los cuales hubiese mejorado el estado de salud del señor Fredy Iván Luna?
- l) En caso de haberse suministrado los exámenes, procedimientos, tratamientos y/o protocolos que se omitieron practicar o suministrar, ¿qué probabilidad había de que ocurriera el deceso del señor Fredy Iván Luna?

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

En atención a que no se ha entregado el dictamen, mediante auto del 24 de agosto de 2023, se dispuso reiterar por tercera vez el oficio N° J8AOV-2023-0124<sup>1</sup> a través del cual se solicita al **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses** que informen la fecha en que llevarán a cabo el dictamen ordenado dentro del presente asunto y el turno.

Al respecto la profesional<sup>2</sup> que lo elaborará solicita que le sea reenviada "*la necropsia practicada a Fredy Ivan Luna y que aparece relacionada en el Oficio No. J8AOV-2023-0353. Esto debido a que en el Instituto hicimos un proceso de migración de correo electrónico de Gmail a Outlook, y hay algunos archivos que no nos permiten su apertura, y tampoco encontramos dicha información en la plataforma SAMAI*", en consecuencia, se dispone:

**Primero:** Ordenar a secretaria reenviar a la perito la historia clínica y la necropsia practicada de Fredy Ivan Luna, para que pueda realizar el dictamen ordenado.

**Segundo:** Se reprograma la audiencia de pruebas el día **27 de octubre de 2023**, a las **4:00 pm.**, se insta a la apoderada de la ESE Solución Salud para que cumpla con la carga de radicar el oficio y acreditar su gestión a este Despacho.

**Notifíquese y cúmplase,**

**ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS**  
**Jueza del Circuito**

<sup>1</sup> Ver en índice 68 del expediente.

<sup>2</sup> Ver en índice 75, datos de perito: BIBIANA MARÍA LEIVA MONTOYA Profesional Especializado Forense Cra. 6 # 24a-46 Barrio Menegua, correo electrónico [bibiana.leiva@medicinalegal.gov.co](mailto:bibiana.leiva@medicinalegal.gov.co) [dsmeta@medicinalegal.gov.co](mailto:dsmeta@medicinalegal.gov.co)

[j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)